



**Cámaras**  
Canarias



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CONSORCIO CASA ÁFRICA, EL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS, EN MATERIA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2013

### REUNIDOS



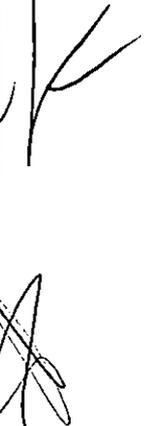
Por una parte, el vocal del Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. D. MIGUEL CARMONA RUANO, en representación del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de abril de 2013, por el que se lleva a cabo la delegación de firma para este convenio marco de colaboración.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, en relación con el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.



De otra parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> MILAGROS FUENTES GONZÁLEZ, en calidad de Presidenta del Consejo Canario de Colegios de Abogados.



De otra parte, D. SANTIAGO SESE ALONSO, en calidad de Vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.; D. JOSÉ SÁNCHEZ TINOCO, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria; D. ANTONIO RODRÍGUEZ MARICHAL, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura; y D. JOSÉ TORRES FUENTES, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote



Y de otra parte, D. SANTIAGO MARTÍNEZ-CARO DE LA CONCHA CASTAÑEDA, en calidad de Director General del Consorcio Casa África, según nombramiento de fecha 11.04.2012 por el Consejo Rector de esta institución, según consta en el acta de la X Reunión del Consejo de fecha 11.04.2012, con facultades para actuar en este acuerdo, según lo previsto en los Estatutos del Consorcio Casa África.





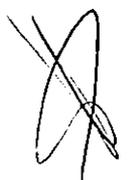
**SEXTO.-** Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de derecho público y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas y a tenor de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de la Ley 18/2003, de 11 de Abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, cuentan entre sus funciones el ejercer competencias de carácter público, como impulsar y desarrollar la mediación, así como funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, y también con otras funciones encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas. El Gobierno de Canarias manifiesta su voluntad de iniciar una nueva etapa de relación y colaboración con las mismas, en la que tanto la mediación como el arbitraje mercantil serán, entre otras posibles, objeto preferente de actuación bilateral entre aquéllas y éste. En este sentido, con fecha 28 de julio de 2010 se creó, mediante Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Canarias, el Centro Atlántico de Estudios Judiciales, con la finalidad de contribuir a la consolidación de los procesos democráticos, al fortalecimiento del Estado de Derecho y de la gobernabilidad del entorno atlántico y a la mejora del espacio de seguridad jurídica, al que se han adherido las cámaras de comercio de Canarias.



**SÉPTIMO.-** Que el Consorcio Casa África, entidad creada por Convenio interadministrativo de fecha veintiseis de junio de 2006, es un instrumento de diplomacia pública y económica, en el que participan el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Gobierno de Canarias, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. Tiene como uno de sus objetivos principales el fomento de las relaciones económicas entre España y los países africanos, así como el intercambio de experiencias entre agentes hispano-africanos en materia de mediación internacional, gobernanza, buenas prácticas y seguridad jurídica.

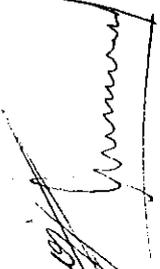
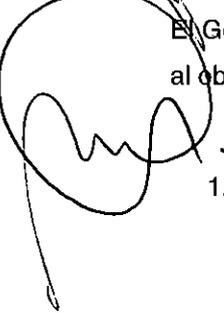


**OCTAVO.-** Que los Colegios de Abogados de Canarias, colaboradores necesarios e imprescindibles de la Administración de Justicia vienen prestando tradicionalmente su concurso y apoyo a las Cortes Arbitrales de las Cámaras de Comercio Canarias, evidenciando con ello su convicción de que el Arbitraje y la Mediación representan un magnífico instrumento para ampliar su cooperación con aquélla.



**NOVENO.-** Que las Cámaras de Comercio de Fuerteventura, Lanzarote, Santa Cruz Tenerife y Gran Canaria, configuradas como Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, vienen desarrollando una intensa labor en la resolución extrajudicial de conflictos, manteniendo operativas Cortes de Arbitraje en las que de forma asidua y habitual vienen sustanciándose múltiples procesos de mediación, conciliación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1, letra i de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y en el artículo 3.2 letra r, de la Ley 18/2003, de 11 de Abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
2. Colaborará con los Colegios de Abogados y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, para facilitar encuentros y relaciones con los Poderes Judiciales africanos de interés para las Islas, con el objeto de incrementar los procesos de cooperación institucional y formativa.
  3. Cooperará en los procesos de formación de mediadores y árbitros que se pongan en marcha en el contexto del presente convenio, aportando o sugiriendo profesores, programas e ideas para los mismos, fomentando la intervención de Jueces y Magistrados como ponentes en las actividades formativas que a tal efecto se organicen.
  4. Propiciará la realización conjunta de cursos, seminarios o encuentros, tanto a nivel nacional como internacional, de interés para todas las instituciones firmantes del presente convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones del Gobierno de Canarias**

El Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, colaborará al objeto del Convenio con las siguientes actuaciones:

1. La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, contribuirá institucionalmente y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, en el desarrollo de las actividades que con el presente convenio se pretenden impulsar, entre las que cabe destacar el desarrollo de programas de formación de árbitros, mediadores y jueces tanto nacionales como africanos, seminarios y sesiones de trabajo, actividades en las que así mismo colaborarán financieramente las Cámaras de Comercio firmantes también en la medida de sus posibilidades financieras, y siempre en base a una programación anual, previamente fijada por todas las partes firmantes en la comisión de seguimiento y control correspondiente.
2. Como titular de una potente herramienta informática implantada en toda la Administración de Justicia Canaria, facilitará la posibilidad de informatizar los procedimientos tanto arbitrales como de mediación que se lleven a cabo en las Cortes Arbitrales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y en el Centro Atlántico de Arbitraje, adaptando los mismos en el contexto de la aplicación ATLANTE, instrumento informático al servicio de la Justicia Canaria.

### **CUARTA.- Obligaciones del Consorcio Casa África.**

El Consorcio Casa África se compromete a ceder espacios y equipamientos para la realización en su sede de Las Palmas de Gran Canaria., de encuentros, jornadas o cursos de formación que propongan las instituciones que firman este convenio, promoviendo así el papel de Canarias como

redes sociales, los diversos procesos de formación, de homologación de mediadores, de sesiones, jornadas y seminarios divulgativos e informativos, así como de otros instrumentos normativos y convenios de colaboración que se concluyan para favorecer el uso y conocimiento tanto de la mediación empresarial como del arbitraje.

3. Como titulares de Cortes de Arbitraje seguirán divulgando y ofreciendo a los empresarios los servicios de las mismas, aportando el sostenimiento de su personal como, asimismo, el de sus correspondientes instalaciones y demás elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
4. Colaborar y desarrollar programas de formación de mediadores y árbitros.

#### **SÉPTIMA- Comisión de seguimiento.**

Se crea una Comisión paritaria integrada por dos miembros representantes de cada una de las instituciones firmantes del Convenio, consideradas las Cámaras de Comercio de Canarias como una sola institución a estos efectos. Los acuerdos se tomarán por mayoría. La presidencia de la Comisión se desempeñará alternativamente cada anualidad del convenio por la representación de cada una de las Instituciones, correspondiendo al Consejo General del Poder Judicial el turno inicial de la presidencia.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente o a instancia de una de las partes.

Dicha Comisión inmediatamente y tras su constitución tendrá que elaborar un reglamento de régimen interno en el que se definan sus órganos de dirección y coordinación, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y cualesquiera otros extremos que se consideren necesarios para su buen funcionamiento.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

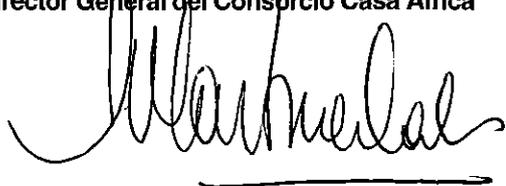
- Fijar la propuesta anual de actividades, tanto de divulgación e implantación de la Mediación y el Arbitraje, como de seminarios y programas de formación.
- Determinar, según las posibilidades presupuestarias de los firmantes, el coste financiero de las actividades a desarrollar y su atribución a quien corresponda sufragarlas.
- Plantear y aprobar para su desarrollo los contactos y acuerdos de carácter internacional que se estimen convenientes para la adecuada implantación del Centro Atlántico de Arbitraje.
- Supervisar el cumplimiento del desarrollo de los acuerdos contemplados en el presente documento.

**El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y  
Navegación de Lanzarote**



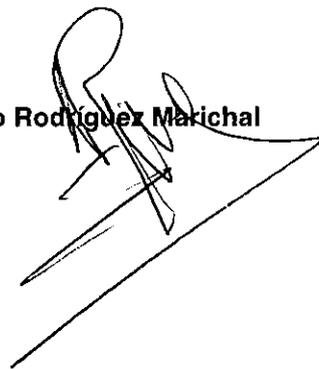
**José Torres Fuentes**

**El Director General del Consorcio Casa África**



**Santiago Martínez-Caro De La Concha Castañeda**

**El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria  
y Navegación de Fuerteventura**



**Antonio Rodríguez Marichal**